



31 DIC 2012

RESOLUCIÓN No. 12683 DE 2012

Por la cual se autoriza el local para el funcionamiento de la Notaría Once (11) del Círculo Notarial de Barranquilla, D.E.

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el artículo 13, numeral 1º, del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011 y en especial las que le confiere la resolución 4795 del 15 de junio de 2011, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito del 17/09/2012, el doctor CARLOS JOSÉ MENDIVIL CIODARO, designado Notario Once (11) del Círculo de Barranquilla - D.E., solicita se profiera el acto administrativo que autorice el local donde funciona la Notaría Once (11) del citado círculo, ubicada actualmente en la carrera 46 o Avenida Olaya Herrera No. 93-60, Localidad de Riomar en dicha ciudad, Según el Acuerdo Distrital No. 006 de agosto de 2006.

La Notaría Once (11) de Barranquilla fue creada por Decreto No. 3925 del 8 de noviembre de 2006, proferido por el Gobierno Nacional. En su Artículo Tercero se dispuso entre otros, que: "(...) el Superintendente mediante resolución determinará la localización específica para el funcionamiento de la creada Notaría 11".

En los archivos de la Dirección de Gestión Notarial, no se encontró acto administrativo por el cual esta Superintendencia determinara la ubicación del mencionado despacho notarial en alguna de las localidades específicas del municipio. Sin embargo, dicha notaría funcionó inicialmente en la carrera 51B No. 85-74, piso 3 oficina 308, Localidad de Riomar en la ciudad de Barranquilla y por Resolución No. 038 de 09/01/2007, la Dirección de Gestión Notarial autorizó el cambio de local a la sede en la calle 86 No. 51B-36, en la misma localidad.

A través de Auto Comisorio No. 607 de 11 de octubre 2012, la Doctora LIGIA ISABEL GUTIÉRREZ ARAÚJO, Superintendente Delegada para el Notariado comisiona a un funcionario de ese Despacho, para que practique Visita Especial de inspección al local propuesto por el doctor Mendivil Ciodaro, a fin de establecer si el mismo reúne los requisitos de ley que permitan dar continuidad al funcionamiento de la Notaría Once (11) del Círculo de Barranquilla, de cuyos resultados se presentó el informe de visita practicada el día 29 de octubre de 2012, dejando constancia en el Acta, entre otros, de los siguientes aspectos:



Contrato No. GP 174

DN



12683

31 DIC 2012

RESOLUCIÓN No. DE 2012

Por la cual se autoriza el local para el funcionamiento de la Notaría Once (11) del Círculo Notarial de Barranquilla, D.E. ²

"(...) fácil ingreso a los usuarios y personas con limitaciones físicas facilitando el desplazamiento de estos, (...) posee buena ventilación e iluminación, (...). Existe una ventanilla de atención preferencial para discapacitados, mayores de 62 años y mujeres embarazadas, el baño se encuentra en buenas condiciones, físicas y locativas para el uso al público y discapacitados, en términos generales el local se encuentra en perfectas condiciones para la prestación del servicio notarial."

El Decreto Ley 960 de 1970 en su artículo 157º inciso 2º, preceptúa: *"La Superintendencia de Notariado y Registro determinará la localización de las notarías en los círculos de primera y segunda categoría, de modo que a los usuarios del mismo les sea posible utilizarlo en la forma más fácil y conveniente de acuerdo con la extensión y características especiales de cada ciudad"*.

El mismo Estatuto en su artículo 159 consagra: *"(...) Las oficinas de las Notarías estarán ubicadas en sitios de los más públicos del lugar de la sede notarial y tendrán las mejores condiciones posibles de presentación y comodidad para los usuarios del servicio"*.

La Superintendencia Delegada para el Notariado en los términos de la resolución 4795 del 15/06/2011, atenderá y autorizará las solicitudes de cambio de local realizando la visita al inmueble propuesto, directamente o por funcionario comisionado, y mediante acta se dejará constancia de las condiciones del local y si el mismo es apto para el funcionamiento de un despacho notarial.

La misma resolución dispone que la respectiva acta y sus anexos serán remitidos a la Dirección de Gestión Notarial para que se produzca la resolución correspondiente, la cual estará firmada por el Superintendente de Notariado y Registro, el Superintendente Delegado para el Notariado y por el Director de Gestión Notarial, siempre que se den las condiciones para ello.

Mediante la Instrucción Administrativa 01 de 2010, el Superintendente de Notariado y Registro, advirtió a los Señores Notarios sobre el cumplimiento de lo previsto en el artículo 159 del Decreto Ley 960 de 1970, el artículo 70 del Decreto 2148 de 1983 y las Instrucciones Administrativas 12 de 2001, 05 de 2008 y 12 de 2007, para la prestación del servicio público notarial.



9



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos

№ 12688

31 DIC 2012

RESOLUCIÓN No. DE 2012

Por la cual se autoriza el local para el funcionamiento de la Notaría Once (11) del Círculo Notarial de Barranquilla, D.E. ³

Igualmente, se solicitó a los señores Notarios adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades municipales, tendientes a demostrar que el local seleccionado por el notario y cuya aprobación se busca, debe llenar las exigencias del PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL-POT, acorde con los lineamientos generales del uso del suelo y de la expansión urbana de la ciudad.

Este último requisito se materializa con Concepto de Norma Urbana y Uso de Suelo No. 176-12 de 01 de noviembre de 2012, suscrito por el doctor JAIME FONTANILLA MARTÍNEZ, Curador Urbano No. 1 de Barranquilla, aportado por el peticionario, a través del cual se establece que el predio de la carrera 46 No. 93-60, Localidad de Riomar, clasifica para desarrollar Actividades, entre otras, de Comercio C1 y C2 e Institucional 1 y 2, de lo que se infiere que la función notarial es permitida en el predio solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Notariado y Registro y la Superintendente Delegada para el Notariado,

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el local para el funcionamiento de la Notaría Once (11) del Círculo de Barranquilla - D.E., ubicado en la carrera 46 o Avenida Olaya Herrera No. 93-60 de esa ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia íntegra de esta providencia al doctor CARLOS JOSÉ MENDIVIL CIODARO, Notario Once (11) del Círculo de Barranquilla - D.E. quién se obliga comunicar a la Dirección de Gestión Notarial los datos actualizados de la localización y números telefónicos correspondientes, para efectos de la información que debe contener el directorio de notarios a nivel nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución deberá fijarse en lugar visible al público de la actual sede notarial, así como publicarse en la página web institucional.



Certificado de ISB 176-1

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21 - Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

af



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Nº 12683

31 DIC 2012

RESOLUCIÓN No. DE 2012

Por la cual se autoriza el local para el funcionamiento de la Notaría Once (11) del Círculo Notarial de Barranquilla, D.E.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D. C., a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE VÉLEZ GARCÍA

Superintendente de Notariado y Registro

31 DIC 2012

LIGIA ISABEL GUTIÉRREZ ARAÚJO
Superintendente Delegada para el Notariado

probó: Dra. María Victoria Álvarez Bulles/Asesora Jurídica Superintendente
Aprobó: Dra. Zoraida Celis Carrillo/Directora GN
Revisó: Dra. Bertha Fanny Hurtado Arango/Coordinadora GAN
Proyectó: Alfonso Rebolledo-Profesional Univ./03/11/2012



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21 - Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supemotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supemotariado.gov.co